



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

“Año Del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION DE ALCALDIA

**Nº 78 -2017-AL/JEMS-MPB**

BARRANCA, 15 de Febrero de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**



**VISTO:** El Memorandum Nº 275-2017-GM-WFMP/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 294-2017-GAJ-MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 047-2017-SGPSB-MPB, suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales y bienestar; sobre la conformación del **COMITÉ DE GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PARA EL PERIODO 2017 – 2018**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

**CONSIDERANDO:**



Que la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Qué, La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 respecto a materias de competencia municipal, señala que el rol de las municipalidades Provinciales comprende: En materia de Servicios Sociales Locales.- administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Asimismo, con relación a las funciones específicas, señala la acotada ley que, las Municipalidades Provinciales planifican y promueven el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales; asimismo, ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la Ley Nº 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, establece la creación del “Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base”. Del mismo modo, señala que el Programa de apoyo a la labor alimentaria de la Organizaciones sociales de Base, Estará a cargo de un “comité de Gestión”, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, dos representantes del gobierno local que ejecuten el programa, y un representante de la institución pública en el presente caso el MINSA.

Que, el Decreto Supremo Nº041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de vaso de Leche, comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones sociales de Base. Asimismo,

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146



## “Año Del Buen Servicio al Ciudadano”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

señala que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria constituye el marco programático para la aplicación de la política nacional alimentaria. Entiéndase como parte del fondo, las asignaciones presupuestarias destinadas a las entidades ejecutoras de los programas de apoyo alimentario que tienen como beneficiarias a las O.S.B. a que se refiere la ley. Ello en concordancia a

la importancia de las funciones desempeñadas por los gobiernos nacionales, locales y las organizaciones que participan en el programa-PCA conforme a lo indicado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria- PCA.

Que, con fecha 05 de Setiembre de 2016, se llevó a cabo el proceso de selección de las tres(03) candidatas ante el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria Municipal, tal como lo establece el Reglamento de Organización de Funciones del comité de Gestión Local de la Provincia y Ordenanza Municipal N°025-2007-AL/CPB, resultando ganadoras las señoras Aurora Delia Espinoza Toledo, Reyna Tomiko Aldave Chang y Susana Eugenia Ángeles de la Cruz Basilio representantes de los Distritos de Paramonga, Pativilca y Barranca respectivamente.

Que, el Ministerio de Salud- MINSa comunica a nuestra entidad, que ha resuelto designar al Lic. Nelson Nizama Nizama, como representante en el comité de Gestión Provincial del Programa de Programa de Complementación Alimentaria.

Que, a través del **Informe N° 047-2017-SGPSB-MPB**, la Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar solicita la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria- PCA, adjuntando los datos de cada uno de los que conformaran como parte de la Comisión;

Por lo que contando, con el **Informe Legal N° 294-2017-GAJ/MPB**, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala la procedencia de la misma, así como el **Memorandum N° 275-2017-GM-WFMP/MPB**, suscrito por el Gerente Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la conformación del **COMITÉ DE GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PARA EL PERIODO 2017 – 2018** de la Municipalidad Provincial de Barranca, quedando conformado de la siguiente manera:

#### REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

- Mag. Wilmer Félix Martínez Palomino D.N.I. N° 21866891  
**Gerente Municipal**
- Lic. Yolanda Abarca Velásquez D.N.I N° 15860382  
**Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar**

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



**“Año Del Buen Servicio al Ciudadano”**

**REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD (Minsa)**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA**

➤ Lic. Nelson Nizama Nizama  
Nutricionista

D.N.I. N° 15862849

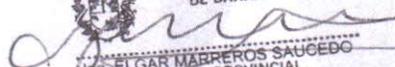
**REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (OSB)**

- MIEMBRO: Sra. Aurora Delia Espinoza Toldedo D.N.I. N° 15667470  
Distrito de Paramonga
- MIEMBRO: Sra. Reyna Tomiko Aldave Chang D.N.I. N° 15719405  
Distrito de Pativilca
- MIEMBRO: Sra. Susana Eugenia Ángeles de la Cruz de Basilio D.N.I. N° 15851442  
Distrito de Barranca

**ARTÍCULO 2°.- PONER,** en conocimiento a las áreas administrativas e interesados de lo dispuesto para los fines pertinentes del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
  
UFG. ELGAR MABREROS SAUCEDO  
ALCALDE PROVINCIAL

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146